



R/G 37/2023.

Ref. Procedimiento para la emisión y el control de Certificados Derivados de mercaderías a granel originarias de Uruguay, almacenadas en depósitos de Zona Franca Nueva Palmira.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 28 de junio de 2023.

VISTO: la necesidad de establecer un procedimiento específico para las mercaderías a granel originarias de Uruguay, almacenadas en depósitos de Zona Franca Nueva Palmira.

RESULTANDO: I) que la Resolución General N° 17/2022 de fecha 19 de abril de 2022, puso en vigencia el "Procedimiento para la emisión y el control de Certificados Derivados de mercaderías almacenadas en depósitos en Zona Franca al amparo del Decreto N° 253/019";

II) que, del análisis efectuado en conjunto con los operadores de comercio exterior en relación a su implementación para los casos de mercadería a granel depositada en Zona Franca Nueva Palmira, se detectó que no se adapta a la realidad comercial de estos casos, surgiendo así la necesidad y siendo oportuno adecuar el procedimiento a los efectos de que contemple esta situación;

III) que se ha consultado a la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas, como proceder frente a la particular situación de esta zona primaria aduanera, en cuanto a la emisión de los Certificados Derivados, recomendando directivas de facilitación.

CONSIDERANDO: I) que el Decreto N° 56/016 de 26 de febrero de 2016, dispuso la incorporación de la Decisión N° 33/15 del Consejo Mercado Común relativa a "Zonas Francas, Zonas de Procesamiento de Exportaciones y Áreas Aduaneras Especiales"; la cual establece en su Anexo el "Régimen de certificación de mercaderías originarias



almacenadas en Zonas Francas comerciales, Zonas Francas industriales, Zonas de procesamiento de exportaciones y Áreas aduaneras especiales de los Estados Partes”;

II) que el Decreto N° 253/019 de 02 de setiembre de 2019, designó a la Dirección Nacional de Aduanas como la entidad autorizada para emitir Certificados Derivados, por la totalidad o parte de las mercaderías correspondientes a un Certificado de Origen MERCOSUR o de un tercer país con el que MERCOSUR tenga un Acuerdo Comercial y se han mantenido almacenadas en un depósito en Zona Franca desde su ingreso;

III) que el Decreto N° 4/020 del 13 de enero de 2020, dispone que las entidades habilitadas deben emitir los certificados de origen exclusivamente en formato digital;

IV) que dentro de los objetivos de la Dirección Nacional de Aduanas se encuentra la mejora continua de los procedimientos;

V) que las herramientas informáticas representan un instrumento fundamental para el control efectivo, inteligente y ágil de la operativa aduanera;

VI) que corresponde poner en vigencia un procedimiento que se adecue a la operativa de mercadería a granel de origen Uruguay, depositada en Zona Franca de Nueva Palmira.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a las facultades conferidas por la Ley N° 19.276 de 19 de setiembre de 2014 (CAROU) y su reglamentación vigente,

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1) Apruébese el “Procedimiento para la emisión y el control de Certificados Derivados de mercaderías a granel originarias de Uruguay, almacenadas en depósitos de Zona Franca Nueva Palmira” y sus fichas técnicas descriptivas, que se adjuntan como anexos y forman parte de la presente Resolución.



- 2) El presente procedimiento establece las disposiciones que regulan la emisión y el control de los Certificados Derivados. Será de aplicación únicamente para mercadería a granel originaria de Uruguay, que se encuentre almacenada en depósitos de Zona Franca Nueva Palmira con destino a otro Estado Parte del MERCOSUR, en el marco del Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (en adelante ACE 18).
- 3) Los funcionarios habilitados a firmar los Certificados Derivados, deberán ser designados por el Administrador de la Aduana que corresponda; su firma y sello deberán figurar en los registros de firmas de la ALADI, de acuerdo al procedimiento establecido a tales efectos.
- 4) El instructivo de llenado de los campos para la solicitud de Certificados Derivados, será dado a conocer por comunicado de la Gerencia del Área Gestión de Comercio Exterior.
- 5) La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 10 de julio de 2023.
- 6) Regístrese y publíquese por Resolución General. Por el Departamento Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo y comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas, Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay, Cámara de Industrias del Uruguay, Unión de Exportadores del Uruguay, Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, Cámara Mercantil de Productos del Uruguay, Zona Franca Nueva Palmira.

JB/ap/als/rb



Cr. Jaime Borglani
Director Nacional de Aduanas